



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años  
**Pimentel**  
2020

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 059 –2020–MDP/GM

Pimentel, 06 de marzo del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** El informe N.º 253–2020–GIDUR–MDP/GSCH de fecha 03 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la MDP, Informe N.º 102–2020–SGOP–MDP de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Carta N.º 013–2020–SGOP–MDP de fecha 21 de febrero del 2020 emitido por el Inspector de la Obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N.º 007–2020–JFSE de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Residente de la Obra, quien solicita al inspector de la Obra la ampliación de plazo N.º 01 para la Obra **CONSTRUCCION DE CASETA DE CONSTRUCCION; EN EL (LA) AMPLIACION DE CASETA POLICIAL EN LA URB LA MOLINA ALTA, DISTRITO DE PIMENTEL; CHICLAYO – LAMBAYEQUE** en la cual señala : (...) que habiendo analizado los diferentes hechos acontecidos en la obra, y la necesidad constructiva de la misma, considero necesario solicitar una ampliación de plazo de 24 días, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 15 de marzo del 2020 por la causal expuesta. La aprobación de esta ampliación generara la presentación de un nuevo cronograma de avance de obra, por lo solicita a la entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 01 por 24 días, mediante Resolución Administrativa.

Que mediante Carta N.º 013–2020–SGOP–MDP de fecha 21 de febrero del 2020 el Inspector de la Obra en la cual opina: [a] No hay norma que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Sin embargo, hay una resolución que es la principal base legal que es Resolución de contraloría N.º 195–88–CG, que son normas que regulan la ejecución de las obras publicas por Administración Directa, pero en ella no menciona nada al respecto de ampliaciones de plazo. [b] Realizando un análisis exhaustivo del pedido de ampliación de plazo presentado por el Residente de Obra se constata la viabilidad por tanto se considera una ampliación de plazo justificable de 24 días calendarios. [c] Con la ampliación de plazo, no se ve afectado el presupuesto de la obra, pues no varía y se mantiene con su monto inicial de S/ 34,758.39 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 39/100 soles). Por lo expuesto se solicita la aprobación de Ampliación de plazo N.º 01 por 24 días, mediante acto resolutivo, previa opinión del área legal.

Que, mediante Informe N.º 102–2020–SGOP–MDP de fecha 21 de febrero del 2020, el Sub Gerente de obras públicas, señala mediante Informe, el Ing. Luis Ramírez Mfo, en calidad de Inspector de la Obra de la Referencia, brinda la conformidad a la **AMPLIACION DE PLAZO N.º 01**, solicitada por el Ing. Juan Francisco Saba Effio, residente de obra, por 24 días calendarios, siendo la causal los días no trabajados por falta de materiales, días no trabajados por renuncia del residente de obra y los días estimados para curado de techo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



En tal sentido se solicita derivar el presente a quien corresponda, a fin de que se proceda a emitir el acto resolutivo pertinente, aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 en la ejecución de la referida obra.

Que, mediante Informe N° 253-2020-GIDUR-MDP/CSCH de fecha 03 de marzo del 2020, emitido por el Gerente e Infraestructura de Desarrollo Urbano y rural de la MDP, señala que esta Gerencia extiende la CONFORMIDAD y APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, quedando la ejecución contractual definida en de la SIGUIENTE FORMA:

OBRA: CONSTRUCCION DE CASETA DE CONSTRUCCION EN EL (LA) AMPLIACION DE LA CASETA POLICIAL EN LA URB. LA MOLINA ALTA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA  
MONTO DE LA OBRA : S/. 34,758.39 (incluye IGV)  
FECHA DE INICIO DE OBRA : 22 de enero del 2020  
FECHA FINAL DE OBRA : 20 de febrero del 2020  
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 30 DIAS CALENDARIOS  
AMPLIACION DE OBRA N° 01 : 24 DIAS CALENDARIOS  
NUEVA FECHA DE CULMINACION: 15 de marzo del 2020.

Que de la revisión y análisis de los informes y del expediente de Ampliación de Obra CONSTRUCCION DE CASETA DE CONSTRUCCION EN EL (LA) AMPLIACION DE LA CASETA POLICIAL EN LA URB. LA MOLINA ALTA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, se encuentra enmarcada dentro de la normativa.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra CONSTRUCCION DE CASETA DE CONSTRUCCION EN EL (LA) AMPLIACION DE LA CASETA POLICIAL EN LA URB. LA MOLINA ALTA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el periodo de 24 días calendarios comprendido hasta el día 15 de marzo del 2020, sin incremento presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Publicas como a las Unidades estructurales de la Municipalidad para conocimiento y fines correspondientes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL